

VISTA la Ley Nº 1113, promulgada en fecha 26 de mayo del año 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Yamil Isaías, Secretario de Estado de Previsión y Asistencia Social; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.

D E C R E T O :

Conceder al señor Yamil Isaías, Secretario de Estado de Previsión y Asistencia Social, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 9547 que concede al señor Yamil Isaías Secretario de Estado de Previsión y Asistencia Social la condecoración de la Orden de Trujillo.

G. O. Nº 7712, del 29 de junio de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9547.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Nº 1517, promulgada en fecha 13 de junio del año 1938;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Yamil Isaías, Secretario de Estado de Previsión y Asistencia Social; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo,

D E C R E T O :

Conceder al señor Yamil Isaías, Secretario de Estado de Previsión y Asistencia Social, la condecoración de la Orden de Trujillo, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA